



Universidad Nacional de Lanús

00190/16

Lanús, 25 NOV 2016

VISTO, el expediente N° 2919/16 correspondiente a la 9º Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 2326/14 de fecha 15 de julio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de octubre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio con el Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Producción Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa;

Que, el Convenio citado tiene como objeto fortalecer la consolidación y desarrollo de instituciones especializadas de apoyo al emprendedor para la mejora de la prestación de servicios de incubación de empresas (junto otros servicios asociados de desarrollo empresarial), la promoción de nuevas empresas y emprendedores y la consolidación de empresas jóvenes, fomentando el entorno emprendedor a través del desarrollo de acciones de promoción y difusión del PAC;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

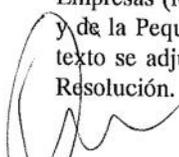
Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

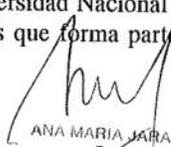
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio suscripto el 03 de octubre de 2016 entre el Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) del Ministerio de Producción Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (06) fojas que forma parte de la presente Resolución.

  
Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

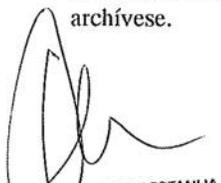
  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00190 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
DR. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00190/16

Universidad Nacional de Lanús

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio de Producción  
Secretaría de Emprendedores  
y de la Pequeña y Mediana Empresa

Anexo XI – Componente 3: Apoyo a Nuevas Empresas – Convenio Marco de Ejecución

PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MIPYMES  
(BID 2923/OC-AR)

COMPONENTE 3: APOYO A NUEVAS EMPRESAS

CONVENIO PAC - INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA EN APOYO A  
EMPRENDEDORES (INCUBADORA)

Entre EL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME) Préstamo BID N° 2923/OC-AR (en adelante el "PAC"), representado en este acto por el Señor Dr. Mariano MAYER D.N.I. 25.745.179, en su carácter de Director Nacional del mismo, con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca 651, 10° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1067ABB) por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS representada en este acto por la Sra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su carácter de Rectora, con domicilio legal en calle 29 de septiembre 3901, provincia de Buenos Aires, en adelante la "INSTITUCION ESPECIALIZADA EN APOYO A EMPRENDEDORES (en adelante IEAB)", acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DEFINICIONES GENERALES

A los efectos de interpretar el presente Convenio se adoptan las siguientes definiciones:

BANCO: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

PRÉSTAMO: Contrato de Préstamo (2923/OC-AR) celebrado entre el BID y la República Argentina.

PROGRAMA PAC: PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME), financiado con recursos del Préstamo y de contrapartida local.

RGP: Reglamento Operativo del PAC, aprobado mediante la Resolución N° 1.512/2014 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del ex Ministerio de Industria

DR. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00190 / 16

Universidad Nacional de Lanús

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Producción  
Secretaría de Emprendedores  
y de la Pequeña y Mediana Empresa



UEP: Unidad Ejecutora del Programa dependiente de la SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Política y Gestión de la PYME y del Desarrollo Regional de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y del Desarrollo Regional.

ANR - APOORTE NO REEMBOLSABLE: fondos provenientes del Préstamo BID 2923/OC-AR que la UEP otorga.

INSTITUCION ESPECIALIZADA EN APOYO A EMPRENDEDORES (IEAE): Institución relacionada con el entorno PYME y especializada en tareas de promoción, consolidación, fomento y desarrollo del emprendedorismo, start-ups y empresas con pocos años de vida en el mercado.

D.E.: Documento Ejecutivo, que es la norma complementaria del R.O.P. que regula los pormenores y detalles para la ejecución del PROGRAMA PAC.

PYME: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo al criterio establecido en las Leyes 24.467 y 25.300 y normas modificatorias y complementarias.

PN: Planes de Negocios

SEPyME: Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

CLÁUSULA PRIMERA – FINALIDADES

A través de la formalización del presente Convenio y del correspondiente D.B se fortalece la consolidación y desarrollo de instituciones especializadas de apoyo al emprendedor para la mejora de la prestación de servicios de incubación de empresas (junto otros servicios asociados de desarrollo empresarial), la promoción de nuevas empresas y emprendedores y la consolidación de empresas jóvenes, fomentando el entorno emprendedor a través del desarrollo de acciones de promoción y difusión del PAC.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACCIONES

La "INSTITUCION ESPECIALIZADA" deberá desempeñar las siguientes funciones:

- i) Acciones de promoción y difusión de la cultura emprendedora.
- ii) Acciones de promoción y difusión del Programa

D. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00190/16

Universidad Nacional de Lanús

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Producción  
Secretaría de Emprendedores  
y de la Pequeña y Mediana Empresa



- iii) Presentar ante la UEP proyectos para su evaluación para acceder al financiamiento parcial, a través de ANR, de actividades destinadas a la puesta en marcha y/o consolidación de fases iniciales de empresas nacientes y/o emprendedor.
- iv) Prestar asistencia técnica a favor de los emprendedores interesados.
- v) Realizar el seguimiento y aval de los proyectos presentados.

**CLAUSULA TERCERA – MEDICION DE DESEMPEÑO**

La IEAE será monitoreada en forma permanente por la "UEP" con el objeto de medir su desempeño. En caso de resultar positivos los resultados de la medición, la IEAE seguirá ejecutando las acciones asignadas.

En caso contrario, y por decisión de la "UEP", corresponderá notificar la rescisión del presente Convenio sin derecho a reclamaciones de ninguna naturaleza. El desempeño será evaluado en función de las siguientes variables:

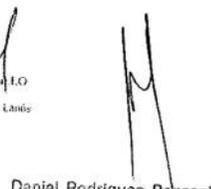
- a. Cantidad de proyectos presentados al PAC
- b. Calidad de los proyectos aprobados
- c. Calidad de los servicios prestados a emprendedores
- d. Desempeño en la ejecución de proyectos aprobados
- e. Satisfacción del beneficiario
- f. Desempeño en el seguimiento de proyectos aprobados
- g. Aporte al ecosistema emprendedor

**CLÁUSULA CUARTA – RESPONSABLE**

La IEAE designará un responsable ante la "UEP", quien coordinará las actividades de la misma y actuara como interlocutor ante el PAC. El responsable remitirá por escrito a la UEP un informe de actividades y resultados de acuerdo a la forma y plazo que informará oportunamente la UEP.

  
 Dr. FRANCISCO PESTANHA  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 ANA MARÍA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Daniel Rodríguez Bozzani  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 ANA MARÍA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús



00190 / 16

Universidad Nacional de Lanús

\*2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional\*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Emprendedores  
y de la Pequeña y Mediana Empresa



**CLÁUSULA – QUINTA TERRITORIALIDAD**

La IEAE podrá presentar proyectos de empresas nacientes o emprendedores radicados en cualquier punto del territorio de la Nación, y que se desempeñen en una actividad económica elegible en el marco del PAC”.

**CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha del presente convenio hasta la finalización del PAC o la rescisión del mismo, lo que suceda primero..

**CLÁUSULA SEPTIMA- RESCISION**

La UEP podrá rescindir el presente Convenio, por lo tanto la entidad perderá su condición de IEAE, en caso de: i) incumplimiento a la reglamentación aplicable y/o a alguna de las cláusulas pactadas en el presente Convenio; ii) mal desempeño de sus funciones de acuerdo al resultado de las auditorías realizadas; iii) comisión de delitos dolosos y/o culposos; iv) por decisión unilateral y sin expresión de causas de la UEP. La rescisión deberá ser notificada por medio fehaciente. La IEAE hace expresa renuncia a recurrir a la vía administrativa y/o judicial por dicha decisión de la UEP. En dicho caso, la ex IEAE deberá entregar a la UEP toda la documentación que se encuentre en su poder referida a la totalidad de los proyectos y la pertinente al presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-- OBLIGACIONES**

La UEP asume ante la IEAE , única y exclusivamente las obligaciones especificadas en este Convenio, no generándose con la IEAE ningún otro vínculo u obligación. La firma del presente Convenio no genera relación jurídica alguna, del PROGRAMA, del BANCO para con terceros.

**CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDADES**

La IEAE exonera expresamente a la UEP y al BANCO de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio. La asistencia, acompañamiento, intervención y ayuda operativa en acciones y proyectos por parte de la IEAE

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00190 / 16

Universidad Nacional de Lanús

\*2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia\*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Emprendedores  
y de la Pequeña y Mediana Empresa



no son vinculantes para la UEP, ni para el BANCO. En un mismo sentido, no otorga ningún beneficio a favor de las personas jurídicas involucradas.

**CLÁUSULA DECIMA - CONFIDENCIALIDAD**

Toda la documentación e información referente a los proyectos, actividades y acciones, presentados a la IEAE, tendrán carácter reservado y serán confidenciales. Sólo podrán acceder a dicha documentación e información las personas jurídicas titulares de los proyectos presentados a la IEAE propiamente dicha, la "UEP" y el "BANCO".

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AUDITORIAS**

La IEAE podrá ser auditada en todo momento y sin aviso previo, por la UEP el BANCO y/u otros organismos de control estatal o privados designado por dichos organismos para tal efecto.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CARÁCTER NO VINCULANTE DE LA PRECALIFICACIÓN:**

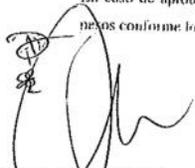
La tarea de precalificación de los P.N que realiza la IEAE en los términos de la sección XII del ROP no es vinculante para la UEP ni otorga beneficio adquirido a favor de la empresa naciente y/o emprendedor, siendo función exclusiva de la UEP la aprobación o el rechazo de los mismos.

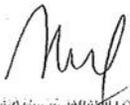
**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DEBER DE COMUNICACIÓN:**

La UEP comunicará a la IEAE la aprobación o rechazo de los P.N presentados y de las actividades realizadas, de acuerdo a lo que disponga el normativa vigente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RETRIBUCIÓN DE LA INCUBADORA.**

En caso de aprobación de un P.N por parte del PAC, la UEP abonará a la IEAE el monto en pesos conforme lo estipulado en la normativa vigente.

  
Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
DANIEL RODRÍGUEZ BAZZANI  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bazzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00190 / 16

Universidad Nacional de Lanús

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio de Producción  
Secretaría de Emprendedores  
y de la Pequeña y Mediana Empresa

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA - NORMATIVA APLICABLE**

El presente convenio y las relaciones que surjan del mismo entre la UBP y la IEAE se registrarán por el DE, ROP y el Contrato de Préstamo 2329/OC-AR, en este orden de prelación.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA - JURISDICCION**

En caso de conflicto, las partes convienen la jurisdicción del fuero contencioso administrativo federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes Octubre del año 2016.

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. Mariano Meyer  
Secretario de EIE, Ediciones y PyME  
Ministerio de Producción

POR LA "UBP"

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús